



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA Y SANCIONA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A. Y EL COMITÉ ADELANTO Y DESARROLLO 13 DE MAYO PARA EL PROYECTO DE REMARCADORES SUMINISTRO AGUA POTABLE, REGIÓN ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 05 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2963

VISTOS:

Ley Nº 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. Nº1/19.653 de 2000, de MINSEGPRESS; Ley Nº 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 de que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución Nº 8 de 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución Nº 36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. Nº1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. Nº355/1976 (V. y U.), que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y Decreto Exento RA Nº 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 17 de febrero de 2025, que me designa Director titular de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización llevan a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional a las familias que viven en campamentos y de esta forma, permitirles superar su condición de precariedad habitacional.
- b) Por su parte, el MINVU se ha propuesto cerrar los campamentos incluidos en el catastro Nacional de campamentos, para lo cual se crean gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos de cada año.
- c) Que, los campamentos en nuestro país constituyen una realidad esencialmente dinámica en lo que se refiere a su conformación. Este dinamismo ha sido abarcado a lo largo del tiempo bajo una lógica de política de vivienda centrada en el déficit habitacional. No obstante, pese a la masividad de los programas de subsidios habitacionales y las recurrentes intervenciones habitacionales que se efectúan en los territorios, hay una persistencia del fenómeno que sin duda va más allá de la necesidad de acceder a una vivienda en propiedad.
- d) El Programa asentamientos precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo busca atender a las comunidades o grupos de personas que se encuentren ocupando sin título de ningún tipo inmuebles de propiedad del Fisco o de particulares, y que se encuentren dentro del registro o catastro llevado por este Ministerio, contribuyendo a otorgar una solución habitacional definitiva, y también Contribuir a la disminución de este tipo de asentamientos a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.
- e) A su vez, el programa asentamientos precarios tiene dentro de sus objetivos específicos mejorar la habitabilidad de las familias que habitan en estos asentamientos, a través de la entrega de una solución habitacional definitiva o transitoria o mediante la urbanización y/o dotación de infraestructura en los territorios en los que habitan.
- f) Complementariamente se ha propuesto apoyar a los territorios más vulnerables con soluciones transitorias que permitan el acceso de las familias a los servicios básicos de

agua potable y electricidad prioritariamente. Por otra parte, se espera Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de asentamientos precarios mediante una estrategia de trabajo multisectorial colaborativa que apoye a las familias en el enfrentamiento de la pobreza multidimensional.

- g)** En la comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, existen familias habitando en el Barrio Transitorio 13 de Mayo y su acceso a servicios básicos como el agua potable es irregular, teniendo que acceder a través de la compra de agua a camiones aljibes que luego deben almacenar en estanques.
- h)** Por tal razón, a través de trabajo colaborativo entre SERVIU, Aguas de Antofagasta S.A. y el Comité de Adelanto y Desarrollo, se podrá suministrar agua a las 44 familias que habitan el territorio. El suministro de agua potables para estas 44 familias será de cargo de los organismos pertenecientes a la Región de Antofagasta mencionados, quienes asumirán tareas y desafíos detallados en el convenio firmado por las partes con fecha 24 de septiembre de 2025 para la consecución de estos fines, por lo que dicto;

R E S O L U C I Ó N:

- I. SE APRUEBA y SE SANCIONA** el Convenio de Colaboración suscrito entre, Servicio de Vivienda y Urbanización región de Antofagasta, Aguas de Antofagasta S.A. y el Comité de Adelanto y Desarrollo 13 de mayo para el **Proyecto de Normalización de Agua Potable**, de la comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, suscrito por las partes citadas con fecha 24 de septiembre 2025, que corresponde al que se inserta a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN NORMALIZACIÓN DE AGUA POTABLE

AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A.,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

COMITÉ DE ADELANTO Y DESARROLLO 13 DE MAYO

En Antofagasta, República de Chile, a 24 de septiembre de 2025, entre **AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A.**, sociedad del giro sanitario, Rol Único Tributario N°76.418.976-0, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda N°6496, de la comuna y región de Antofagasta, representada en este acto por don **RAÚL ARDILES CAYO**, chileno, cédula de identidad N°9.536.395-4, y por su Directora de Asuntos Corporativos y RSE, doña **PAULA CARRASCO WEIS**, chilena, cédula de identidad N°14.108.129-2, quienes actúan a nombre y en representación de la empresa, en adelante "**Aguas Antofagasta**", "**ADASA**" o "**la sanitaria**"; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público y Servicio Público del Estado, Rol Único Tributario N°61.814.000-8, en adelante el "**SERVIU**", representado por su Director, don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, arquitecto, cédula de identidad N°9.790.639-4, ambos con domicilio en calle Washington N°2551, comuna y región de Antofagasta; y, por la otra parte, doña **MAGNOLIA PULIDO CASTRILLÓN**, cédula de identidad N°24.003.336-4, domiciliada en el Barrio Transitorio 13 de Mayo, de la comuna y región de Antofagasta, con representación del "**Comité de Adelanto y Desarrollo 13 de Mayo**", personalidad jurídica N°351625, ubicado en el Barrio Transitorio 13 de Mayo, en adelante indistintamente "**el Usuario**" o "**el Comité**"; todos de consuno también denominados como "**las partes**", exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1. En la Región de Antofagasta, desde hace décadas existen asentamientos precarios, también denominados "campamentos", los cuales, en los últimos años, han experimentado

un aumento significativo, presentando condiciones de vida asociadas a la pobreza, no sólo medida en términos de ingresos, sino en relación con su enfoque multidimensional; mayor o menor precariedad habitacional; inseguridad en la tenencia del suelo; ausencia de acceso o acceso irregular a servicios básicos y autogestión en la creación de su entorno y organización.

1.2. La realidad de los campamentos es compleja, pues, siendo representación de la desigualdad expresada espacialmente, comprende fenómenos asociados a la segregación y exclusión, tanto en ámbitos educacionales, laborales y de participación social, entre otros. Para abordarla, en todas sus dimensiones, resulta necesario la concurrencia de distintos sectores y actores tanto públicos como privados.

1.3. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo impulsa, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, la iniciativa denominada "Viviendas de Uso Provisional" o "Barrios Transitorios", que corresponden a un espacio territorial regulado, constituido por viviendas transitorias, de emergencia o mediaguas de uso familiar y espacios comunitarios, con acceso a servicios y dotados de una organización básica, que son entregados a familias que habitan asentamientos precarios caracterizados por estar sometidos a una condición de riesgo. Esta solución transitoria está dirigida a entregar un espacio físico a las familias, dentro de la organización del barrio transitorio, para que habiten en mejores condiciones a las de un asentamiento precario y mientras se regulariza su proceso para acceder a una vivienda definitiva, minimizándose los riesgos a los que se ven sometidos, verificándose por parte del comodatario el pago de consumos de servicios básicos, gastos comunes y el cumplimiento de un reglamento interno de convivencia.

En consideración a lo anterior, la situación de estos Barrios Transitorios y su acceso a servicios básicos, como el agua potable, es del todo irregular, teniendo que acceder a este vital servicio a través de la compra de agua potable a camiones aljibes y almacenando el agua en estanques. Este sistema presenta problemáticas de gran relevancia, entre las cuales se encuentra el alto costo del m³ de agua en la comuna de Antofagasta y que, en algunos casos, se ha constatado el nulo resguardo de normas sanitarias respecto a la calidad del agua, ya que las familias se ven obligadas a adquirir el suministro de proveedores no certificados ni autorizados por la sanitaria, generando una condición de alto riesgo para la salud de las familias.



1.4. Por su parte, Aguas de Antofagasta S.A. es titular del derecho de explotación de las concesiones de servicios sanitarios de la empresa ECONSSA Chile S.A. en la región de Antofagasta, entre las cuales se comprende la concesión de agua potable.

1.5. Actualmente, el Comité perteneciente al Barrio Transitorio 13 de mayo carece de suministro de agua potable y se encuentra ubicado en el terreno Villa Agrícola sin número, sector La Chimba Alto Norte, de la comuna, provincia y región de Antofagasta. Este inmueble está inscrito a nombre de ENAEX S.A. a fojas 2.624 vuelta, N°3.651, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1994, y ha sido entregado en concesión gratuita al Servicio de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, encontrándose fuera de las áreas de concesiones de servicios sanitarios cuya explotación corresponde a ADASA.

En atención a lo anterior, el Comité ha solicitado a la sanitaria que le suministre agua mediante un punto de conexión.

1.6. Conforme a la normativa vigente, el punto de conexión donde se suministrará el servicio de agua potable se ubica fuera del territorio operacional, siendo un servicio voluntario, no obligatorio y no regulado, facilitado por la sanitaria para apoyar al Barrio Transitorio en el acceso al vital suministro.

1.7. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta se encuentra desplegado en la región con trabajo socio-territorial en gran parte de los campamentos existentes, por lo que pondrá a disposición de las familias receptoras del convenio acciones de acompañamiento, fortalecimiento social y comunitario, impulsando la cultura del cuidado del agua, concientizando a las familias sobre su uso, reutilización y tratamiento; así también sobre cómo habitar en un territorio expuesto a riesgos y peligros sociales o físico-territoriales, entregando herramientas a las familias para que los puedan enfrentar de forma rápida y oportuna, generando acciones colaborativas y multisectoriales.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en su constante trabajo territorial, ofrece ejecutar labores de acompañamiento social a las familias durante la implementación de este convenio, integrando estas funciones al trabajo socio-territorial que ejecuta



constantemente con las familias durante el tránsito de habitar provisoriamente en un campamento, labores que no podrán ser interpretadas como promesas de radicación, sino que como medidas para brindar condiciones mínimas a un asentamiento transitorio y de emergencia.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A.:

Por este acto se obliga a construir/instalar la infraestructura necesaria para suministrar agua potable al "Comité del Barrio Transitorio 13 de Mayo", ubicado en el terreno Villa Agrícola sin número, sector La Chimba Alto Norte, de la comuna, provincia y región de Antofagasta, en el punto de conexión que se indica en el plano que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente convenio y es agregado como anexo (Anexo 1), mediante la aducción de agua potable 300 mm diámetro, Map general de 25 mm, Map general al interior del BT es de 32mm. La construcción de la línea interior 32mm. del arranque hasta el punto de conexión es responsabilidad de Aguas de Antofagasta S.A.

Este suministro será provisto a través del arranque referido y no podrá exigírsele que lo preste a través de un nuevo arranque, ni aún en el caso que el Barrio Transitorio se subdivida.

Se deja expresa constancia de que no forma parte del presente convenio el servicio de recolección y disposición de aguas servidas por parte de Aguas de Antofagasta S.A.

Será responsabilidad de Aguas de Antofagasta S.A. la construcción, operación, mantenimiento, reparación y reposición de las redes e infraestructura necesaria para llevar el agua hasta el arranque referido precedentemente, así como la mantención y operación del referido arranque y su medidor general.

Por su parte, será responsabilidad del Comité la construcción, operación, mantenimiento, reparación y reposición del remarcador domiciliario como de las instalaciones domiciliarias de agua potable existentes a continuación del arranque antes mencionado.



Aguas Antofagasta será responsable de verificar el estado de las redes interiores del comité, entendiéndose, como estas, a la infraestructura (tuberías) ubicadas después del medidor de agua potable que distribuyen el suministro de agua potable hasta las casas de los miembros del comité, determinando si estas están en condiciones de ser utilizadas, de no estar en condiciones, Aguas Antofagasta realizará el cambio de las redes interiores sin costo para el comité, esto con el objetivo de evitar filtraciones (solo en la instalación inicial).

En cuanto a la instalación de medidores de agua potable, de acuerdo con el requerimiento del comité, Aguas Antofagasta puede entregar los medidores a precio de costo y ofrecer el servicio de instalación, donde los medidores como el servicio de instalación puede ser cobrados a través de la boleta en cuotas mensuales.

Una vez entregada la obra será responsabilidad del comité la mantención y reparación de la infraestructura de interior (tuberías), al igual que el mantenimiento y reparación de los medidores y varales.

Aguas Antofagasta se compromete a entregar agua conforme a las normas vigentes, no teniendo responsabilidad alguna por el transporte, distribución, acumulación ni por la calidad del agua después de entregada al comité y/o Usuario, en el punto de conexión acordado. Para los efectos de un adecuado manejo del agua, ADASA entregará un instructivo y capacitación comercial referida a la materia, cuyo cumplimiento será de responsabilidad exclusiva del campamento y de cada uno de sus miembros.

Asimismo, Aguas de Antofagasta S.A. se compromete a emitir una boleta correspondiente a un mes calendario de gracia, es decir, la primera boleta de pago no será cobrada a la comunidad, permitiéndoles realizar las mejoras en sus redes domiciliarias u otras obras que sean necesarias y que permitan el buen uso y aprovechamiento del suministro. La boleta, comenzará a tener validez desde el momento de la conexión del medidor general al Comité, independientemente de la situación de conexiones o trabajos internos de mejoramiento que esté generando el Comité.

Finalmente, Aguas de Antofagasta S.A. se compromete a suscribir un contrato de suministro de agua potable con el Comité firmante.



2.2. EL COMITÉ DE VIVIENDA:

El Comité de Vivienda, conformado por las familias receptoras de este convenio de regularización de agua potable, cuyo listado se adjunta al presente convenio (Anexo 3), representado por su dirigencia encabezada por su Presidenta, doña Magnolia Pulido Castrillón, ya individualizada, se comprometen al resguardo y cuidado del medidor general, quedando Aguas de Antofagasta S.A. facultado para efectuar los cobros que estime necesario para reponer el medidor general o la infraestructura. La reposición de los bienes afectados se realizará previa consulta a las partes que suscriben este convenio.

El servicio de alcantarillado no es parte del presente convenio; por tanto, en caso de que el Comité decida implementarlo, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y costo, debiendo gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes.

Aguas de Antofagasta S.A. se compromete a realizar la instalación de cada remarcador (incluye kit de instalación), cuyo costo por este concepto será asumido de forma íntegra por cada una de las familias del Comité.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, los responsables de la mantención del remarcador serán las familias del Comité.

La facturación de la instalación se realizará dentro de las primeras boletas (exceptuando la primera boleta de gracia, conforme a lo ya señalado), y cuyo monto será informado y acordado previamente con el Comité.

El Comité se compromete a pagar mensualmente, dentro de los primeros 15 días corridos posteriores al vencimiento de la boleta o factura respectiva, el consumo de agua conforme a las condiciones establecidas en el contrato de suministro de agua potable que se suscribirá entre el Comité y Aguas de Antofagasta S.A., por el precio del servicio. Además, acepta que, en caso de retraso en los pagos correspondientes, Aguas de Antofagasta S.A. estará facultada para suspender y/o cortar el suministro sin necesidad de aviso previo, el cual no será repuesto sino hasta que sea pagada íntegramente dicha deuda.

El Comité se obliga a destinar el agua potable que Aguas de Antofagasta S.A. suministra al abastecimiento exclusivo del Barrio Transitorio ya individualizado, y a respetar todas las condiciones y prohibiciones que se establezcan en el contrato de suministro de agua



potable. Asimismo, hará un uso eficiente del recurso hídrico, implementando mantenciones y reparaciones en la red común en caso de filtraciones.

Finalmente, se establece que el Comité no podrá seguir creciendo e incrementando el número de viviendas beneficiarias, ya que éste se abastecerá según la cantidad de viviendas informadas en el catastro oficial de dicho Comité entregado al inicio del proyecto.

2.3. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA:

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta brindará a las familias receptoras del presente convenio acompañamiento social en la instalación de redes transitorias de agua potable y remarcadores domiciliarios, ejecutando acciones de fortalecimiento social y comunitario, entre otras.

SERVIU Región de Antofagasta, a través del proceso de intervención social ejecutado por el Programa de Asentamientos Precarios, ha suscrito una serie de convenios con diversas organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro, con el propósito de intervenir metodológicamente y planificar acciones sociales y comunitarias que permitan el desarrollo de un plan de acción destinado a brindar acompañamiento social a las familias que viven en campamentos, durante el tránsito de una vida en campamento, mediante la habitabilidad temporal a la espera de alguna solución habitacional.

En este contexto, se les entregará acompañamiento social a las familias del Comité firmante mientras sea actualmente intervenido por del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario (PASYC).

Bajo ninguna circunstancia SERVIU se hará cargo de subsidiar el pago por el consumo de agua potable. Asimismo, en función del acompañamiento social en la implementación de estas medidas de carácter transitorias no podrán ser interpretadas como promesas de radicación o iniciativa de permanencia, sino que únicamente como medidas destinadas a brindar condiciones mínimas a un asentamiento transitorio y de emergencia.

Así mismo, SERVIU Región de Antofagasta se compromete a realizar el seguimiento y control de la ejecución de los Planes de Acompañamiento Social (PASYC) en particular las



funciones vinculadas al proceso de habilitación primaria para dotar de agua potable al Barrio Transitorio 13 de Mayo.

TERCERO: CONDICIONES DEL SERVICIO

Aguas de Antofagasta S.A. garantiza la calidad y presión del agua potable única y exclusivamente hasta el punto en donde se ubica el medidor general. Tanto la presión como la calidad del agua desde el medidor general hacia el interior del Barrio Transitorio es de exclusiva responsabilidad del Comité.

Aguas de Antofagasta S.A. se compromete, además, a que el cobro por la prestación de los servicios será emitido mensualmente en base al registro del respectivo medidor general. La tarifa o precio de cada metro cúbico de agua que la empresa suministre será cobrada al Comité en conformidad con el presente convenio, que corresponde a la misma tarifa que se aplica a los clientes regulados de la ciudad de Antofagasta. No incluyendo alcantarillado, ni sobreconsumo de acuerdo con el decreto tarifario que se encuentre vigente al momento del cobro respectivo. Las boletas o facturas incluirán el cobro de los servicios de producción y distribución de agua potable, tales como: cargo fijo, consumo de agua potable, reajustes e intereses corrientes, corte y reposición, cobranza extrajudicial, etc. Además, de todos aquellos cobros de prestaciones obligatorias sujetas a tarificación. Adicionalmente, podrán incluirse en la boleta o facturas otros servicios distintos a los indicados anteriormente, previa autorización por escrito por parte del Comité.

La facturación mensual que realizará Aguas de Antofagasta S.A., en conformidad con el presente contrato, resultará de multiplicar el caudal efectivamente suministrado, registrado en el medidor general recién indicado, por la tarifa o precio por metro cúbico señalado. El precio se pagará en pesos, moneda de curso legal y de manera mensual.

CUARTO: ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

1. Toda comunicación que supone tomar decisiones no consideradas en el convenio o que afecten a alguna de las partes, requerirán información previa y acuerdo entre las partes firmantes. En el caso de decisiones de carácter meramente operativas, estas se tomarán mediante comunicación vía correo electrónico entre las partes, mientras que



aquellas decisiones que impliquen cambios sustantivos del presente convenio deberán ser adoptadas mediante adenda (anexo de convenio).

2. Se sancionará en UTM, o a través de Fiscalía, se realizará la denuncia, al comité de vivienda que haga un mal uso del suministro de Agua Potable. El convenio sólo tiene efecto a la figura y condición de campamento, ya sea casa o mediaguas, no se permite incorporar empresas u otros dentro de la habilitación primaria de agua.
3. El atraso en el pago de dos meses seguidos del total de la boleta del consumo del agua automáticamente facultará a ADASA para realizar el corte de suministro desde el medidor general del comité. En cuanto al corte y desconexión del suministro de agua potable, y/o reposición se les cobrará en la boleta de facturación.
4. El comité será responsable del pago del total de la boleta respectiva, por lo que el no pago de su cuota correspondiente por cualquiera de los residentes del comité deberá ser asumido por este. Se faculta al comité para realizar la desconexión de las personas que no quieren realizar el pago mensual, el costo de las desconexiones y reposiciones deberán ser asumidos de manera íntegra por el Comité.
5. No es responsabilidad de Adasa realizar desconexiones internas de los hogares, el comité debe de realizar las mejoras y reparaciones de sus redes, mantención y reparaciones de sus remarcadores si fuera necesario.
6. En cuanto a las instalaciones de las redes interiores, las zanjas para las instalaciones interiores son de responsabilidad de los comités realizarlas.
7. Problemas de presión, la solución de los problemas de presión en zonas elevadas, se deben de realizar a través de bombeo y estanques de agua, y es de responsabilidad de los comités respectivos adquirir los equipos, su instalación, mantención, y cubrir los gastos de energía que estos generen.
8. Es responsabilidad de los comités actualizar la información y firmas de los representantes legales en caso de renovación de la directiva.
9. La boleta no incluirá el cobro de los ítems de alcantarillado, interés, ni sobreconsumo.



10. Las boletas serán distribuidas por medios digitales (Desde la App de Aguas Antofagasta o de la página web www.aguasantofagasta.cl, siendo responsabilidad de los respectivos comités, solicitar la información y realizar la entrega de la información actualizada a la comunidad. (esto debido a las dificultades del terreno).
11. La obligación asumida por el Comité se entiende independientemente de quien lo presida, por lo que la eventual no reelección de su actual dirigente o cambio de este, no obstará al cumplimiento del presente convenio.
12. Ninguna norma del reglamento interno del Comité de vivienda que sea contraria a las disposiciones del presente convenio no tendrá valor alguno respecto de este
13. Desde Aguas Antofagasta se entregará la siguiente documentación a los comités de viviendas, dando cuenta de los avances y procesos en cuanto a la sistematización de los indicadores de los recursos del proceso de HPA.
- Acta inicio de obra.
 - Acta entrega termino de obra.
 - Acta de mes de gracia.
 - enrolamiento
 - Acta de capacitación entregada.
 - Acta de reuniones informativa
 - Notificación proceso de deuda.
 - Notificación proceso de Gracia con el numero de cliente.
 - Ingreso al sistema comercial, (enrolamiento ingreso al sistema de facturación de forma interna ADAGA).

En cuanto al mes de gracia, este empezará a correr, desde que se realiza la firma del acta de la obra terminada, y dentro de ese mes, los comités deben de informar, en caso de filtraciones o problemas de conexión para realizar las reparaciones desde ADASA, ya que al mes de gracia viene posteriormente su primera facturación.



QUINTO: TÉRMINO DE SERVICIO

Sin perjuicio de las causales de término anticipado que se han señalado previamente o que acuerden las partes en lo sucesivo, Aguas de Antofagasta S.A. se reserva el derecho para poner término al suministro en cualquier momento, debiendo dar previo aviso a las otras partes con una antelación mínima de 60 días a la fecha en que se va a dar término, el cual deberá notificar mediante carta certificada al domicilio de cada una de las otras partes indicado en la comparecencia.

SEXTO: ANEXOS

Se incorpora, como anexo del presente convenio, un plano de la ubicación del Barrio Transitorio con la indicación del punto de arranque a conectar (Anexo 1); un instructivo para un adecuado manejo del agua (Anexo 2); una lista de familias receptoras del remarcador de agua potable pertenecientes al Comité firmante (esto según el catastro oficial de las familias pertenecientes al Barrio Transitorio) (Anexo 3).

SEPTIMO: LEY N°20.393

Las partes declaran conocer que, en el marco de la Ley N°20.393, Aguas de Antofagasta S.A. ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, y en virtud de ello, declaran lo siguiente:

- Que, han sido debidamente informados respecto del Modelo de Prevención de Delitos indicado, especialmente sobre sus responsabilidades, exigencias de comportamiento, deberes y sanciones.
- Que, se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores, asesores, contratistas, subcontratistas y los empleados de éstos, las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes y relacionados con la prevención de los delitos contenidos en la Ley N°20.393.
- Que, no forma ni constituye parte de sus prácticas comerciales y de negocio, habituales o no, el otorgar u ofrecer pagos o cualquier otro beneficio o ventaja económica a un empleado público, nacional o extranjero, destinado a que éste, en el marco de sus competencias y cargo o posición, realice o incurra en acciones u



omisiones en beneficio propio o de Aguas de Antofagasta S.A. Lo mismo aplica a los empleados regidos por las normas del Derecho Laboral común o a cualquier persona que ocupe una posición o cargo en una corporación privada u otra entidad.

- Que, Implementarán en forma inmediata los controles necesarios a fin de prevenir dentro de su organización el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o las conductas de cohecho, receptación; y de cualquier otro delito contemplado en la Ley N°20.393 y sus posteriores actualizaciones legales que declara conocer.
- Que, conforme con lo regulado en la Ley N°20.393, las partes se obligan a denunciar a Aguas de Antofagasta S.A., a través del canal de denuncia "Contacto Transparente", <https://aplicaciones.epm.com.co/contactotransparente/#/inicio?site=0> o por medio del correo electrónico contactotransparente@epm.com.co, todo hecho, situación u operación que pudiere constituir una situación de contingencia en relación con la Ley N°20.393, y que, en el marco del Convenio, pudiere afectar, directa o indirectamente, los intereses de Aguas de Antofagasta S.A. Del mismo modo, se obliga a prestar toda su máxima colaboración en los procedimientos de investigación que el encargado de prevención de delitos de Aguas de Antofagasta S.A. decida llevar a cabo.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y SU TRANSITORIALIDAD

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la instalación del medidor general y del arranque correspondiente, y su duración quedará sujeta a la vigencia de la concesión de uso gratuito del inmueble entregado al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, otorgado por 10 años desde la firma del contrato de comodato, este es, con fecha 19 de noviembre de 2020, destinado a desarrollar la iniciativa de "Barrios Transitorios", sujeto a eventuales renovaciones de plazo o extensión de duración de la concesión. Esto mientras dure la situación de emergencia y las familias pertenecientes al Barrio Transitorio no sean relocalizadas del sector en donde se emplazan, enfatizando en que su localización es temporal y que el Barrio Transitorio se encuentra intervenido con una estrategia de gestión habitacional.

De igual manera, se declara en el presente punto que al momento en que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, o cualquier entidad estatal o privada, busque generar cualquier proyecto habitacional o de regularización definitiva, con parte y/o la totalidad del Comité firmante y/o en el lugar donde este se emplaza, el presente convenio será



finiquitado en función de las medidas transitorias referidas previamente. Por tanto, no puede interpretarse este instrumento como un compromiso, promesa o iniciativa de permanencia o radicación de las ocupaciones de hecho en donde se desarrolla el presente convenio ni sus obras asociadas. En consecuencia, de este instrumento no nace ningún derecho en relación con la situación habitacional del Comité firmante.

NOVENO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **RAÚL ARDILES CAYO** y de doña **PAULA CARRASCO WEIS**, para representar a Aguas de Antofagasta S.A., consta en escritura pública de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante don GÓNZALO HURTADO PERALTA, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Antofagasta, Repertorio 2331-2022. La personería de don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, como Director de Serviu Región de Antofagasta, consta en Decreto Exento R.A. 272/12/2025, de fecha de 17 de febrero 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. La personería de doña **MAGNOLIA PULIDO CASTRILLÓN** consta en el Acta Constitutiva de Organización Funcional inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Antofagasta bajo el N°067/2023, cuyo Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, consta bajo inscripción N°351625, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



RAÚL ARDILÉS CAYO

AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A.



PAULA CARRASCO WEIS

AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A.

Magnolia Pulido C.

MAGNOLIA PULIDO CASTRILLÓN

PRESIDENTE COMITÉ DE ADELANTO Y DESARROLLO 13 DE MAYO



- II. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por la encargada del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante la Resolución Exenta N°128 de 31 de enero de 2022 de SERVIU Región de Antofagasta, a fin de ser ingresado dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las demás partes del convenio que por este instrumento se aprueba y se sanciona.
- IV. **TÉNGASE PRESENTE** que este acto administrativo no está afecto a presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

NFG/YCS/DMJ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. JURÍDICO
- PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- AGUAS ANTOFAGASTA DVILCH@AGUASANTOFAGASTA.CL
- OFICINA DE PARTES